



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Mediante la Orden 234/2024, de fecha 14 de octubre de 2024 del Consejero de obras públicas, vivienda y movilidad del Gobierno de Canarias, se concedió al Excmo. Cabildo Insular de La Palma una aportación dineraria por importe de 1.623.600,00€, para financiar la *Adquisición de guaguas sostenibles para el transporte público insular de La Palma. Sección B* (en adelante Orden 234/2024), actuación de inversión directa recogida y a desarrollar de acuerdo con las determinaciones del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) de 5 de noviembre de 2021, hecho público por Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (BOE n.º 270, de 10 de noviembre de 2022), en el marco del C1.I1-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

II. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se detalla seguidamente para financiar la adquisición de guaguas sostenibles para el transporte público regular de La Palma:

- **441/77900** denominada “*Aportac. Tptes. Ins. La Palma. Adquisición cinco guaguas sostenibles (Next Generation UE)*”, por importe de **1.623.600,00** euros.

III. El vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, contempla la línea de subvención a conceder dentro del Área 4, de Obras Públicas, Servicios y Transportes, Seguridad y Emergencias, Línea 4 “*Subvención adquisición de guaguas sostenibles al concesionario, Transportes Insular La Palma, S. Coop.*”, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el citado Plan, en el apartado relativo a la “*modificación del plan*”, no será necesaria la modificación del mismo “*en los supuestos de modificación de las líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea,...*”.

FUNDAMENTOS:

Primero.- La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, cuyo artículo 160 dispone que “*corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva sobre los transportes terrestres de viajeros y mercancías*”.

por carretera...”, correspondiéndole las potestades legislativas y reglamentarias, y la función ejecutiva que deberá ejercer con sujeción a la Constitución.

Segundo.- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por carretera de Canarias (en adelante LOTCC), aprobada en ejercicio de la potestad legislativa que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta en materia de transporte por carretera, cuyo artículo 4 establece que *“el transporte por carretera, dentro del sistema canario de transportes, es una actividad de interés general, de carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social, económica y territorial del Archipiélago, de cada una de sus islas, y de sus habitantes, que se rige por el principio de libre competencia, sin perjuicio de aquellos transportes públicos de viajeros que se declaren servicio público esencial a los efectos de garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo, accesible y asequible, por el territorio insular”*, estableciendo el apartado 2 de dicho artículo los objetivos de la intervención pública sobre los transportes, entre los que se encuentra, en su letra d), entre otros, *“La existencia en cada una de las islas de un servicio de transporte público regular de viajeros, sostenible y de calidad, en coordinación con los transportes urbanos que existan, o que puedan existir”*.

Tercero.- El artículo 7.1 de la reseñada LOTCC, que establece la competencia de los Cabildos Insulares *en materia de transporte que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y en particular, las siguientes: a) la programación, la planificación y la coordinación insular del transporte por carretera en el marco de la planificación autonómica, territorial y sectorial, de esta clase de transporte; ...d) El establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos”*

Cuarto.- El acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2018, relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros.

Quinto.- Los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), conforme a los cuales se entiende como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Sexto.- El artículo 22.2 a) de la LGS, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La competencia para la incoación de la citada subvención directa a la única entidad concesionaria del transporte regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de La Palma, recogida en una aplicación presupuestaria nominativa en el vigente presupuesto, corresponde, de conformidad con el artículo 124, ñ) en relación con la Disposición Adicional

Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Base 18.2.2.6.a) de Ejecución del Presupuesto General; al Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023 (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), de designación del Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes, modificado parcialmente por el Decreto de Presidencia nº 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24 de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación de esta Área concreta, entre otras y por el Decreto de la Presidencia nº 2024/3061, de 8 de abril de 2024, (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024), al Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado, correspondiéndole las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo, referidas a tales materias.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Transportes de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA: TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP, única entidad concesionaria del transporte regular interurbano de viajeros en la isla de La Palma.

NIF: F-38016671

EJERCICIO ECONÓMICO: 2024

IMPORTE: 519.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

- **441/77900** denominada “*Aportac. Tptes. Ins. La Palma. Adquisición cinco guaguas sostenibles (Next Generation UE)*”, por importe de **1.623.600,00** euros.

SEGUNDO.- El plazo para solicitar la subvención detallada en el resuelto anterior finaliza el 27 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), las personas interesadas deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales, el cual irá cumplimentado en su totalidad y debidamente firmado por el representante legal de la entidad.

La persona interesada **presentará de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, la solicitud de subvención según el modelo de instancia general** solicitando subvención para la realización del proyecto indicado (adquisición de guagua sostenible, especificando características de la misma), de conformidad con el modelo publicado en la sede electrónica de la Entidad Local: https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000010550995807769.

Dicha instancia se presentará acompañada de la documentación que se relaciona a continuación, debidamente cumplimentada y obligatoriamente firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad:

- Anexo I. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
- Anexo II. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de

actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

- Anexo III. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Certificado de Cargo del representante legal de la entidad.
- Certificados de hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente la Seguridad Social y Cabildo Insular de La Palma, o Consentimiento expreso para la consulta y verificación de datos.
- Escrituras de constitución y modificación de las mismas de la entidad.
- Acreditación de estar inscrita en el censo de empresas.
- NIF de la entidad.
- NIF del representante legal de la entidad.
- Documentación del vehículo (ficha técnica, permiso de circulación, seguro) y factura correspondiente al importe de adquisición de la misma.
- Presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS la persona interesada tiene derecho a no aportar la documentación que ya esté en poder del Cabildo de La Palma, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LPACAP, en cuyo caso se adjuntará a la solicitud declaración indicando documentación afectada por tal derecho, expediente en el que puede consultarse la misma, así como que la referida documentación que está en poder del Cabildo no ha sufrido modificación alguna.

CUARTO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Normativa Aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación. Así como por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2018, relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros.

Por tratarse de una subvención proveniente de los fondos Next Generation, además de lo establecido en la normativa específica reguladora, así como las restantes normas de derecho administrativo y de gestión de fondos europeos que resulten de aplicación, la concesión de la subvención para la adquisición de guaguas se encuentra sometida al siguiente régimen jurídico, constituido por lo dispuesto en:

- Reglamento (UE) 2020/2094, de 14 de diciembre de 2020, del Consejo de la Unión Europea por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (Diario Oficial de la Unión Europea de 22 de diciembre de 2020).
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR).
- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Ley 4/2021, de 02 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/2021), resultando especialmente de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en su artículo 2.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 2 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuación de inversión en el marco de los Componentes 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” y 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución, de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2021 para la financiación de actuaciones en el marco del Componente 1 derivados del anteriormente citado Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes.
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutoria, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de septiembre de 2022 por el que se aprueba por el Cabildo de la Palma su Plan de medias antifraude en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en cumplimiento de las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR).

2. Objeto y Finalidad:

El objeto o finalidad de esta subvención a favor de Transportes Insular la Palma S. COOP, NIF F-38016671, es la adquisición de dos guaguas híbridas eléctricas sostenibles acordes con las exigencias del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) y con las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes, de 5 de noviembre de

2021, hecho público por Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (BOE n.º 270, de 10 de noviembre de 2022), en el marco del C1.I1-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*, que se afectarán al transporte regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de La Palma, con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia del servicio público esencial de transporte regular interurbano de viajeros en la isla de La Palma.

3. Compatibilidad:

La presente subvención será incompatible con cualquier otra ayuda con la misma finalidad, concedida por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Forma de pago:

Se establece el abono del importe en un solo pago que se realizará notificada la resolución de concesión de dicha subvención, una vez formalizada la solicitud de subvención y presentada la previa justificación de la actuación subvencionada con la aportación de las correspondientes facturas de adquisición de las guaguas subvencionadas. No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

5. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada deriven de la inversión necesaria para la adquisición de dos guaguas híbridas eléctricas sostenibles que reúnan las características técnicas que se recojan en la documentación que se presente.

Conforme a lo indicando en el resuelvo 3 de la Orden 234/2024, de acuerdo con el apartado 10 *Costes subvencionables*, del Anexo II *Condiciones para la distribución territorial de los créditos*, del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021, no se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes conceptos:

1. El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).
2. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
3. Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
4. Seguros suscritos por el solicitante.
5. Cualesquiera costes financieros.
6. Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
7. Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
8. Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

6. Régimen de Garantías:

Se exige de la presentación de garantía (artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 Reglamento General de Subvenciones) en cuanto la inversión en flota por parte de la entidad concesionaria forma parte de sus obligaciones conforme al acuerdo de modificación concesional del transporte público, y la prestación del servicio público regular de viajeros se ha

estado realizando en las condiciones recogidas en el documento contractual, no estando previsto en el mismo la exigencia de garantía.

7. Reintegro:

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la LGS, aplicándose el procedimiento regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

ACTUACION: SUBVENCION PARA ADQUISICIÓN DE GUAGUAS SOSTENIBLES PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO INSULAR DE LA PALMA, EN EL MARCO DEL C1.I1-CCAA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - «NEXTGENERATIONEU».

Entidad Ejecutora Responsable del Proyecto **C01.I01.P02** en que se integran las actuaciones:

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

Entidad Ejecutora Responsable del Subproyecto **C01.I01.P02.S01**, en que se integran las actuaciones:

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Entidad Ejecutora Dependiente del Subproyecto C01.I01.P02.S01.S02.02, en que se integran las actuaciones:

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

D/D^a _____, con DNI _____, en su condición de _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento arriba referenciado, siendo: la persona jurídica perceptora final de los fondos incluidos en la actuación C01.I01.P02.S01.S02.02.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el/los procedimiento/os de gestión y ejecución de proyectos propios integrados en el proyecto arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante directo o indirecto en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA:

PRIMERO.-

Su compromiso, y el de la persona jurídica o entidad a la que representa, con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

SEGUNDO.-

Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), manifiesta su compromiso, y el de la persona jurídica o entidad que representa, de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «Do No Significant Harm») en la ejecución de las actuaciones

llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, que no incurren en doble financiación y que, en su caso, no les consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

TERCERO.-

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el Artículo 61.3 **«Conflicto de intereses»**, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el Artículo 64 **«Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses»** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el Artículo 23 **«Abstención»**, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas (...) se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el Artículo 24 **«Recusación»**, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos en que concurran, en las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones, motivos de abstención, siendo éstos los previstos en el Artículo 23 **«Abstención»**, de la Ley 40/2015, de 1 octubre:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

5. Que el Apartado 3 de la **Disposición Adicional centésima décima segunda** de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

6. Que el Apartado 4 de la citada **Disposición adicional centésima décima segunda** establece que:

- a) «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personalo económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- b) «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

CUARTO.-

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso/-a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la **Disposición adicional centésima décima segunda**, que pueda afectar al procedimiento de licitación de contratos o concesión de subvenciones.

QUINTO.-

Que se compromete a poner en conocimiento de los órganos de las Administraciones Públicas Estatal y Autonómica, impulsores del procedimiento arriba referenciado, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse, o que pudiera dar lugar a dicho escenario, en cualquier momento del procedimiento en curso.

SEXTO.-

Que ha suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce que una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)** que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, firma la presente:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

En Santa Cruz de La Palma a.....de..... de 2024

Fdo.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Código PRTR del expediente de subvención:

Título / Objeto del expediente:

Don/Doña _____, con DNI _____, como titular del órgano / Consejero/a Delegado/a / Gerente/a de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ que participa como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 1 “Plan de Choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - a) NIF de la persona física o jurídica perceptora final de los fondos.
 - b) Nombre de la persona física o jurídica perceptora final de los fondos.
 - c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica perceptora final de los fondos.
 - d) Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales de la empresa perceptora de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - e) Lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a

la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En Santa Cruz de La Palma ade..... de 2024

Fdo.

A

NEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)

Código PRTR del expediente de subvención:

Título / Objeto del expediente:

Don/Doña _____, con DNI _____, como titular del órgano / Consejero/a Delegado/a / Gerente/a de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ que participa como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 1 "Plan de Choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En concreto, en relación con el principio DNSH, declara que cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción

de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de la mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen del comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras; esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico; esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

En Santa Cruz de La Palma a.....de..... de 2024

Fdo.

Cargo:

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,